Numero de acta	**001**	**Denominación:**	**MODIFICATORIA**
Contrato No.	**3633**	**Fecha:**	**14 DE OCTUBRE DE 2024**
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Contratista:	**SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS**		
Identificación:	9 0 1 4 0 0 1 6 9 - 0		
Representante Legal:	MARIA DEL PILAR OZUNA MORA		
C.C. No:	38.262.232 de Bogotá D.C		
N° del proceso	MIN-126-2025		

INFORMACION TRIBUTARIA	
REGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
EXENTO DE IVA	27-06-2025 11:31:23AM

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **ALEXANDER CASTRO SALCEDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.208.472, en calidad de Secretario de Cultura y Turismo, de conformidad con el Decreto N° 0277 del 25 de abril de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, **SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES SAS.** Con NIT N°. 9 0 1 4 0 0 1 6 9 - 0, Representado Legalmente por MARIA DEL PILAR OZUNA MORA identificada con cedula de ciudadanía N° 38.262.232 de Bogotá D.C**,** hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA SALA MUTIS DEL MUSEO DE ARTE DEL TOLIMA.
2) Justificación:	**<u>JUSTIFICACIÓN TECNICA:</u>** Teniendo en cuenta que se identificó un **error de digitación** en la redacción del segundo pago, donde por equivocación se consignó el valor del **100% del contrato** en lugar del **50% restante**. Dicha redacción genera una inconsistencia técnica y financiera, dado que la suma de los pagos superaría el valor total del contrato (50% + 100%), lo cual no corresponde a la realidad presupuestal ni al flujo de pagos establecido para este tipo de contratación.

Esta aclaración no modifica el valor total del contrato, ni las condiciones técnicas, financieras o contractuales del proceso, limitándose únicamente a **corregir el error de digitación** para garantizar la precisión y coherencia del documento.

Conforme a lo anterior, la cláusula a modificar es la siguiente: **Cláusula No 6 – FORMA DE PAGO**

Por otro lado, se hace la solicitud de modificación de la **cláusula No 10 – GARANTIAS.** Dado que el contratista SOLUCIONES PRACTICAS CIVILES realiza la solicitud formal mediante correo electrónico manifestando qué:

Con base en la revisión del SECOP II, el contrato firmado y los estudios previos, se evidencia la necesidad de ajustar el amparo de estabilidad de la obra, manteniendo el porcentaje del 30% y estableciendo una vigencia máxima de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción. Esta modificación se justifica en razón del valor y naturaleza del contrato, con el fin de garantizar una cobertura proporcional y razonable frente a los riesgos reales del proyecto, evitando incrementos innecesarios en las primas de las pólizas y considerando factores externos como condiciones climáticas, geográficas y de tránsito que podrían incidir en la durabilidad de la obra. **(se adjunta solicitud en el correo)**

En ese sentido, la cláusula SEXTA (6) – FORMA DE PAGO, quedará:

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato así:

1. Un primer pago del 50% del valor del contrato, a la ejecución del 50% de las actividades de acuerdo al avance de los entregables de la obra registrado mediante actas parciales de ejecución, conforme los entregables que certifique el supervisor del contrato.
2. Un segundo pago del 50% del valor del contrato, a la ejecución del 100% de las actividades de acuerdo al avance de los entregables de la obra registrado mediante actas parciales de ejecución, conforme los entregables que certifique el supervisor del contrato.

De otra parte, la CLAUSULA DECIMA (10) – GARANTIAS quedará:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	Periodo de ejecución del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	A partir del recibo a satisfacción de la obra y un máximo de cinco (5) años

En todos los demás aspectos se mantienen las mismas condiciones contractuales.

La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes

	JUSTIFICACIÓN LEGAL: Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados por regla general, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. De la misma manera, la cláusula 17 del contrato Nº 3633 de 14 de octubre de 2025 establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada "toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución. **JUSTIFICACION FINANCIERA:** Con la presente solicitud de modificatoria no se comprometen recursos presupuestales.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Las cláusulas, quedarán así:

De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente MODIFICATORIA A LAS CLAUSULAS SEXTA (6) Y DECIMA (10) del CONTRATO DE OBRA Nº 3633 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025, las cuales quedaran así;

CLAUSULA SEXTA (6):

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato así:

1. Un primer pago del 50% del valor del contrato, a la ejecución del 50% de las actividades de acuerdo al avance de los entregables de la obra registrado mediante actas parciales de ejecución, conforme los entregables que certifique el supervisor del contrato.
2. Un segundo pago del 50% del valor del contrato, a la ejecución del 100% de las actividades de acuerdo al avance de los entregables de la obra registrado mediante actas parciales de ejecución, conforme los entregables que certifique el supervisor del contrato.

CLAUSULA DECIMA (10):

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y seis (6) meses más

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Periodo de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato</td><td>A partir del recibo a satisfacción de la obra y un máximo de cinco (5) años</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2) Perfeccionamiento:</td><td>La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:

<table>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>
Se revisaran según el caso.</td></tr>
<tr><td>3) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: Diana Lucia Basto H – Abogada Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación</td></tr>
</table>